

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5394

DECRETO 258/2012, de 27 de noviembre, de segunda modificación del Decreto por el que se determinan los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos.

En el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se dispone que los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se establecerán por Decreto, a propuesta conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del departamento que los preste o del que dependa el órgano o ente correspondiente.

Con fecha 6 de octubre de 2010, se publicó el Decreto 249/2010, de 28 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos.

El Decreto fue ya objeto de una primera modificación a través de la disposición adicional primera del Decreto 144/2011, de 28 de junio, del Servicio Público de Teleasistencia. La que ahora se aborda, modifica los apartados 2 y 3 del anexo al Decreto 249/2010, de 28 de septiembre, apartados en los que se relacionan las actividades y servicios por las que el Departamento de Interior y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, respectivamente, pueden cobrar precios públicos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación y del Consejero de Economía y Hacienda, una vez emitidos los informes preceptivos correspondientes, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.— Se modifican los apartados 2 y 3 del anexo al Decreto 249/2010, de 28 de septiembre, por el que se determinan los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de sus Organismos Autónomos.

Uno.— Se modifica el apartado 2 del anexo donde se relacionan los servicios y actividades prestados por el Departamento de Interior por los que podrá cobrar precios públicos, que queda redactado en los siguientes términos:

«2.— Interior:

– Matrículas de seminarios, congresos, jornadas y cursos.

– Venta de explotaciones de datos estadísticos y asesoramiento técnico».

Dos.– Se modifica el apartado 3 del Anexo donde se relacionan los servicios y actividades prestados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación por los que podrá cobrar precios públicos, que queda redactado en los siguientes términos:

«3.– Educación, Universidades e Investigación:

- Matrículas de seminarios, congresos, jornadas y cursos.
- Venta de material didáctico.
- Servicio de comedor.
- Servicio de residencia.
- Utilización de libros de texto y otros materiales curriculares.
- Servicios diversos a prestar en el Centro Educativo de Eibar.
- Servicios de enseñanza de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Danza, Escuelas de Artes Plásticas y Diseño, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Artes Escénicas, Centros de Enseñanzas Deportivas y Formación Profesional a Distancia.
- Derechos de examen.
- Servicios públicos de educación superior de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial».

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 2012.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

El Consejero de Economía y Hacienda,
CARLOS AGUIRRE ARANA.